la Junta general y que se hiciese en sanc.on por el embaraço
que se a de causar a la de çarauz si su ex.a y los señores con
sejeros van a ella - y que por ser materia graue no a resuelto
la diput.on el mudar el lugar de la Junta - pero a sido forçoso
el anticiparla y que se comience el dia Jueves quatro
de este mes de nouie.e a las ocho de la mañana en la ex.a
de çarauz y que desde este dia corran los dias hordin.os
de la Junta general: y que las villas alcaldias y valles
de esta prouin.a ymbien sus procuradores junteros personas
de mas satisfaçion y esperiençia que tubiere. y lleuen
el poder hordin.o con clausula especial sin limitaçion
de tiempo. ni de lugar = conferido sobre ello los
señores del Regim.to por q.to esta tanda caue al
cuerpo de la ex.a nombraron por procuradores
junteros. p.a la dha Junta. a Joan g.z de Artola
y a mi el ess.no fiel. y otorgaron poder a los dos
juntos y a cada uno ynsolidum. a parte. y hor de
naron dar ynstruçion a hor den.on del s.r
alde = con lo qual se acauo el dho ayuntam.to
y firmaron los que sauian =

Joan B.ta de Pracanal — Gaspar de Lopez Lalde

Miguel de Viana — Felipe de Mariaca

Perosa escuegaritano

Ante mi

Joan de Otaniaga

En la sala del ayuntam.to de las casas del concejo de la villa
de Vergara a dos dias del mes de nouiembre de mill
y seiscientos y treinta y ocho años. se juntaron en su
ayuntam.to general. los señores alcalde y Regimiento y
vecinos caualleros hijosdalgo de la dha villa y su
juridiçion especialmente el contador Joan perez

Aracanal alcalde hordin.o de la dha villa. Gaspar mi.z de
Loyola sindico procurador general del concejo Miguel de
Uraín y phelipe de Mariaca Regidores de la villa Iñigo de
olanarria diputado de la villa. Pedro saez de gaviria y
Pedro lopez de gallaiztegui: olaso Regidores de la parroquia
de orizondo. que son la mayor pte de la dha just.a y Regim.to
don Bernardo de Recalde. don Juan Bap.ta de Aracanal
cav.o de la horden de Alcantara el cap.an P.o de Zaloguen
Andres p.z de landaras. don P.o de Yzaguirre Andres de
Berecibar Joan p.z de Artola. fran.co p.z de Arizguren
Ger.mo p.z de Arrese. Pedro lopez de Yzurianal Joan
de Ezpilla Andres p.z de Arrumategui Joan p.z de bereto
Ygnacio de Yturbe. san Joan de Iguia fran.co de
Aguirre mendiaras fran.co p.z de Arizti. dom.o de Altuna
Joan de Ybibe Pedro de Arizti Joan de aguirre goroztegui
Joan p.z de Arana Joan saez de Aranrun Pedro de
Yguribar Sancho de plaza. Joan mi.z de Yturbe mi
de Mariaca Joan de Argarate mi de lorbe Joan
saez de Abeta Joan de olanarria san Joan de Ybibe
Pedro p.z de oruesagasti laurente san Joan de aguirre
fran.co de Aranguren Andres de larrea tomas de barren
Ximenez esponal de Abeta Joan de larrea Joan de
Elcorobarrutia Joan p.z de Arana mayor thomas
de barrutia mayor Miguel de Urruna Elorregui
Andres p.z de Aguirre Andres lopez de Yzaguirre Joan
p.z de oruesag.ti Martin p.z de Aracanaleta Pedro p.z
de oruesagasti: Pedro p.z de Arazgoeta P.o de cugibe
san Joan de Mojica Joan mi.z de cugibe mayor
mi saez de gaviria Joan p.z de nazabaica mi p.z de
Camariano Miguel de pala Joan p.z de Aracanaleta mayor
Joan saez de bera sarte mi de Altuna y Lorenzo de
Veistegui- Joan p.z de Arrusquibar mayor y Pedro p.z
de Berecibar vezinos de la dha villa = y estando
assi juntos. se confesso y trato en razon del Reparti
miento que esta muy noble y muy leal Provi.a de guip.a

a echo a esta villa con la parroquia de Ozirondo. de
cinquenta y quatro soldados. con un cavo p.a alojar por
aora en la dha ed.a y parroquia que a este num.o se an bajado
los ciento y cinco. que prim.o estavan repartidos. mediante
la diligen.a echa por p.te de esta ed.a en la diput.on = leyeron
se. las cartas y despachos que tratan de lo referido
y por ser el negocio de calidad que requiere mucho
acuerdo. y en que sea de guiar la ed.a con la parroquia
con particular cuydado. y atencion y por no se
poder prebenir todo como combiene. en este ayuntam.to
para que aya mejor acierto acordaron. que los
señores alcalde y oficiales del regim.to y los señores
don Joan Bap.ta de Iracaval. don Bernardo de
Recalde. el cap.an Pedro de Saloguen y Joan m.nz de
Aurbe. y Martin p.z de la mariano. Andres p.z de
Aumategui Joan fernandez de Narbaiza y Joan
m.nz de Cupide. todos juntos. o la mayor p.te dellos
traten y comuniquen la forma que se deve tener en el
alojam.to de los dhos soldados. y tomen en ello. la
resolu.on combiniente como mejor les pareciere. y
por lo que acordaren y resolbieren. esten y pasen
la villa y parroquia y sus vecinos y moradores. y a gan
quales quier repartimientos. de dhos soldados
y de quales p.r contribuciones. y provisiones de
leyna y otras cossas necess.s y todo lo demas que
en este caso les pareciere combenir. p.r lo qual y lo
demas concerniente se les da poder cumplido en forma
sin limitacion y que se execute y cumpla lo que
los dhos nombrados. o la mayor p.te dellos acordaren
y resolbieren = con lo qual este ayuntam.to se a cavo y
firmo por todos el s.r alcalde como es costumbre de que doy fee

Joan B.ta de Iyracaval

Ante mi
Joan de Olariaga